

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
AFG/MRM (2092) 105431  
DIRECCION DE OPERACIONES  
JJJM  
DIRECCION JURÍDICA  
PNA/FVK

4408  
DECRETO SECC. 1ª N° \_\_\_\_\_/

LAS CONDES, 05 DIC. 2014

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2838 de fecha 26 de junio de 2014, que aprobó las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública para la **PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "CONDOMINIO LAS CONDESAS" CONSTRUCCIÓN DE 140 VIVIENDAS, EN AVENIDA PAUL HARRIS N° 2111", ID N° 2560-25-LP14**; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3280 de fecha 11 de agosto de 2014, que modificó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2838 de fecha 26 de junio de 2014 ; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 10 de septiembre de 2014; las Aclaraciones de Oficio aprobadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3568 de fecha 12 de septiembre de 2014; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 30 de septiembre de 2014, donde consta que se presentó la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**; el Inf. DOP N° 001 de la Comisión Técnica, de fecha 01 de octubre de 2014; el Acta N° 86/2014 de la Comisión Evaluadora de fecha 2 de octubre de 2014; El Inf. DOP S/N, de octubre de 2014 que contiene el Informe Administrativo y Técnico de la Comisión Técnica; el Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 15 de octubre de 2014; el Inf. DOP N° 004 que contiene el informe económico y final de fecha 16 de octubre de 2014 de la Comisión Técnica; el Acta N° 96/2014 de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de octubre de 2014, la providencia del Sr. Alcalde al pie de la referida Acta; el Acuerdo del Concejo N° 177/2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 835, de fecha 6 de noviembre de 2014; el Certificado emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas de fecha 24 de noviembre de 2014 y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- ADJUDICASE** a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA, RUT N° 77.086.730-4**, representada por don Luis Rodrigo Vargas Correa, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Carmencita 245, Oficina E, comuna de Las Condes, la licitación pública denominada **"PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "CONDOMINIO LAS CONDESAS" CONSTRUCCIÓN DE 140 VIVIENDAS, EN AVENIDA PAUL HARRIS N° 2111", ID N°2560-25-LP14**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

**2.- CONTRATASE** a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA, RUT N° 77.086.730-4**, precedentemente individualizada, la ejecución de la licitación pública **PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "CONDOMINIO LAS CONDESAS" CONSTRUCCIÓN DE 140 VIVIENDAS, EN AVENIDA PAUL HARRIS N° 2111", ID N°2560-25-LP14**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

**3.- Se entenderá por contrato**, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Proyectos, Anexos, modificaciones, aclaraciones y respuestas, la oferta presentada, los Decretos de Aprobación de las Bases, llamado a licitación y el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el representante legal del contratista, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del Portal.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en la Secretaría Comunal de Planificación la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2., de las bases.



Junto con el borrador de la escritura el contratista, deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia vigente tanto de los antecedentes legales de su constitución, así como de la personería de sus representantes legales.

Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación serán de exclusivo cargo del contratista, debiendo entregar dos ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

Las modificaciones al contrato deberán reducirse a escritura pública en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente.

4.- La vigencia del contrato se contará desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y su duración será hasta 15 meses después de recibida las viviendas por la Dirección de Obras Municipales. No obstante lo anterior, en caso de existir motivos fundados podrá prorrogarse hasta por 24 meses, contados desde el vencimiento del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5.- El plazo de ejecución de las obras será 540 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, de acuerdo a lo señalado por el contratista en la Carta Gantt.

6.- La suma única y total para la ejecución de las obras es de UF 171.071,72 impuestos incluidos, de acuerdo al Anexo N° 3, presentado por el contratista, financiada de acuerdo a lo indicado en la tabla del numeral 10, del presente decreto.

7.- El valor unitario por tipo de vivienda, de acuerdo al Anexo N° 3-A presentado por el contratista, es el siguiente:

Programa	Tipología	Valor Final para el Beneficiario [UF]	Cantidad de Viviendas
D.S.49	D	799,80	24
	E	799,80	32
D.S.1 T1	F	1199,80	32
	F1	1199,52	1
D.S.1 T2	F	1699,80	3
	G	1699,80	48

9.- El contratista desarrollará la obra mediante la modalidad de "Suma Alzada a Precio Fijo", en UF, sin reajustes, con anticipo, y corresponderá al valor señalado en la "Oferta Económica" (Anexo N° 3).

El precio ofrecido por el contratista (Anexo N° 3) tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados, como asimismo la adquisición del terreno por parte del contratista.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Para efectos de las modificaciones introducidas por el Mandante en el proyecto, que impliquen un aumento o disminución de la obra y que definirá el Supervisor Municipal de acuerdo al detalle señalado en el itemizado de construcción, se aplicarán los precios unitarios del Anexo N° 3-B.

El mandante pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos pero será el contratista quien realice los trámites correspondientes.

Las acciones de las Empresas de Servicios Públicos recibidas como aportes reembolsables quedarán de propiedad de la Municipalidad.

El contratista debe entregar oportunamente una estimación del monto y la fecha de pago de los gastos de cargo del mandante.

10.- Al tratarse el Condominio Las Condes de Las Condes de un Proyecto de Integración Social, el financiamiento se regulará de acuerdo al reglamento del DS N°1, esto implica que salvo el anticipo solicitado al SERVIU Metropolitano, el resto de los aportes económicos se producen una vez escrituradas e inscritas las viviendas a favor del beneficiario en el CBR de Santiago, introduciendo una necesidad de financiamiento para la construcción de la obra, la cual incide directamente en el precio de la vivienda.

Por este motivo, la municipalidad de Las Condes efectuará un aporte general al proyecto, de manera de darle factibilidad económica y disminución de la carga financiera, de acuerdo a una política que pretende integrar a las familias más desposeídas con las que tiene alguna capacidad básica de ahorro.

El aporte consistirá en UF 43.000, las que se distribuirán en su totalidad en estados de pago, de acuerdo al avance porcentual de la obra.

Considerando lo anterior el financiamiento se distribuirá de la siguiente manera:

Fuente Financiamiento	Monto	Plazo	Observación
Anticipo	Máximo 100 UF por vivienda	Una vez iniciada las obras	Según disponibilidad presupuestaria SERVIU
Estados de Pago	UF 43.000	Mediante estados de pagos mensuales, proporcionalmente a los avances de obra	El último estado de pago, no podrá ser inferior al 10% y se cursará contra la recepción definitiva de la obra.
Subsidios	Total de los subsidios asignados, descontado el anticipo.	Una vez escriturada e inscrita la vivienda a favor del beneficiario en el CBR de Santiago.	
Ahorro Obligatorio	50 UF por vivienda	Una vez escriturada e inscrita la vivienda a favor del beneficiario en el CBR de Santiago.	
Ahorros Adicionales	Monto variable como diferencia a las 50 UF obligatorias, comprometidas por el Comité de Vivienda Las Condesas.	Una vez escriturada e inscrita la vivienda a favor del beneficiario en el CBR de Santiago.	Solo aplicable a las Viviendas DS N°1 Títulos 1 y 2.
Creditos Hipotecarios	Monto Variable como diferencia del saldo del precio, descontados el anticipo, el aporte municipal, los subsidios, ahorros obligatorios y adicionales.	Una vez escriturada e inscrita la vivienda a favor del beneficiario en el CBR de Santiago.	Solo aplicable a las Viviendas DS N°1 Títulos 1 y 2.

El aporte mencionado en este punto de 43.000 U.F. y pagado mediante estados de pago durante el desarrollo de la obra deberá estar considerado dentro del precio de la vivienda indicada por el contratista en su Anexo N°



3-A. Por lo anterior, y para el cálculo del saldo a pagar por los beneficiarios, la empresa deberá descontar del precio de venta, los anticipos, los subsidios, los ahorros obligatorios, ahorros voluntarios y el aporte municipal referido, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

1. Si existiere una diferencia de precio entre el precio de la vivienda D.S. 49 y sus subsidios y ahorros obligatorios y voluntarios de los beneficiarios, se imputará a dicha diferencia, quedando sin deuda los beneficiarios;
2. El saldo se distribuirá en forma proporcional de acuerdo a los máximos establecidos para cada tipología de vivienda, indicados en el Anexo N° 4.

**11.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA** deberá entregar Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más 12 meses, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la **Vista**, pagadera en Santiago, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Apoquindo N° 3400, piso 14, Las Condes, dentro de los 20 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 12 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad.

En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

El contratista, una vez recibidas las obras por la Dirección de Obras Municipales, podrá reemplazar esta garantía por una equivalente al 5% del valor del contrato, con la misma vigencia de la garantía original. Esta garantía deberá cumplir con las mismas exigencias de la Garantía a la cual reemplaza.



**12.-** La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

1. Si el contratista se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
2. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
3. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
4. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
5. No tener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, señalado en el punto A.2.5 de las presentes Bases.
6. No tener vigente el Seguro por todo Riesgo de la Construcción, señalado en el punto A.2.6 de las presentes Bases.
7. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el párrafo cuarto del punto A.2.2.2.
8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que le formule el Supervisor Municipal o la ITE.
10. Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
11. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

**13.- Garantía de Anticipo.** El contratista podrá solicitar al SERVIU Metropolitano, anticipos a cuenta del pago del subsidio, tal como lo contempla el artículo N°61 del DS N°1. El anticipo se otorgará por una sola vez por cada beneficiario.

Una vez que la Municipalidad comunique al SERVIU el inicio de las obras, éste lo verifique y si su disponibilidad de caja lo permite, la empresa constructora, podrá solicitar el pago de anticipos a cuenta del pago del subsidio, destinado a financiar la ejecución física de las obras. Para esto, se deberá adjuntar el contrato de construcción suscrito entre la municipalidad y la empresa constructora.

El SERVIU aceptará solicitudes de anticipo del proyecto, cuyo monto no podrá exceder de 100 U.F. por beneficiario y hasta por el número de viviendas del proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del reglamento del DS N°1.

Los anticipos a cuenta del pago del subsidio deberán ser caucionados con boleta de garantía por un monto no inferior al anticipo solicitado.

La boleta de garantía antes mencionada debe ser por un monto no inferior al del anticipo que cauciona, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, de plazo indefinido o en su defecto por un plazo que exceda a lo menos en 90 días corridos al de la vigencia del subsidio, expresada en Unidades de Fomento. La boleta bancaria podrá ser reemplazada por una nueva boleta que cubra los anticipos a cuenta del pago de los certificados de subsidio pendientes de cobro, la que deberá cumplir con los requisitos y condiciones señalados en el inciso anterior.

Al efectuar el pago del subsidio, se procederá a rebajar el monto del anticipo y se devolverá la boleta bancaria de garantía.

El contratista deberá adjuntar copia de la solicitud de anticipo de subsidios y de las resoluciones del SERVIU Metropolitano, emitidas al efecto.

**14.- Seguro De Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros.**

El contratista responderá civilmente por todos los daños tanto directos e indirectos que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros el contratista entregará en la Oficina de Partes, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al contrato más 120 días corridos. La cobertura del seguro deberá comenzar una vez



que se inicie el contrato. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación con el objeto de una mejor precisión del mismo. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente, sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

#### 15.- Seguro Todo Riesgo De Construcción.

Previo a la entrega del terreno el contratista deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, de una póliza de seguro por todo riesgo de construcción que pueda ocurrir durante el período de la construcción. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total del contrato, con un deducible máximo del 2% de dicho monto. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Municipalidad de Las Condes. En caso de siniestro las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra.

Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 60 días después de la Recepción Provisoria de las Obras. La póliza por todo riesgo de la construcción no podrá incluir la póliza por responsabilidad civil a que hace referencia el punto A.2.4., debiendo entregarse en forma separada.

El contratista deberá presentar al Supervisor Municipal para su aprobación, un borrador preliminar de la Póliza de Seguro, más los antecedentes técnicos que la respaldan, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sub límites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Las Condes.

El Supervisor Municipal podrá rechazar la póliza de seguro por todo riesgo de construcción, si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos

16.- Serán obligaciones de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA**, entre otras, las siguientes:

1. Construir el inmueble para la Municipalidad de Las Condes de acuerdo al proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas, proyectos de especialidades y planos.
2. Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos.
3. Obtener y pagar los permisos correspondientes a las faenas o trabajos propios de la construcción.
4. Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno.
5. Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto A.10.1.2.
6. Mantener informado al Supervisor Municipal sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato.
7. Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Administrador de la Obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.10.1.4.
8. Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto A.11.1.



9. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto A.13.2.
  10. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran.
  11. Entregar oportunamente una estimación del monto y la fecha de pago de los gastos de cargo del mandante.
  12. Pagar a su costa los permisos que la obra requiera, entre otros, los permisos de Instalación de Faenas, Instalación de Grúa, Excavaciones, Ocupación de Espacio Público, excluidos los de cargo de la Municipalidad.
  13. Dar cumplimiento a las Normas de Pesos Máximos por Eje de acuerdo al punto A.13.4.
  14. Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto A.6.2.
  15. Ocupar materiales de primera calidad según el punto A.13.3.
  16. Instalar a su entero cargo un letrero y señales de construcción según el punto A.13.5.
  17. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el A.13.6.
  18. Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsito vehicular y peatonal en el caso que las faenas así lo requieran.
  19. Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.13.7.
  20. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.13.8.
  21. Mantener a su costo los equipos y maquinarias que formen parte del edificio, durante todo el periodo de su garantía o hasta la Recepción Final de las Obras.
  22. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto A.11. 2
  23. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto A.14.3.
  24. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.
  25. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
  26. Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto A.13.12.
  27. Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto A.13.1.
  28. Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, según el punto A.13.9.
  29. Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas principales del Anexo N° 3-B, en cantidades y porcentajes de la obra y de partidas ejecutadas. La actualización debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica.
  30. Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra.
  31. Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra.
  32. Posteriormente a la Recepción Final de la Dirección de Obras Municipales transferir las viviendas asociadas a los beneficiarios del DS N°49 vender y transferir a los beneficiarios los departamentos asociados al DS N°1 Títulos I y II, ambos decretos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
17. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
1. Entregar el proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción del inmueble.
  2. Entregar el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, antes de la entrega del terreno.
  3. Efectuar la entrega del terreno.
  4. Designar el Supervisor Municipal del contrato quien será un funcionario municipal, encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.
  5. Pagar en lo que corresponda, el precio de las obras conforme al procedimiento establecido en el punto A.19.1 de las Bases Administrativas, bajo el sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en UF.
  6. Emitir la documentación necesaria, que permita a la empresa, cobrar en el Serviu Metropolitano, los subsidios que correspondan durante el desarrollo de la obra y posteriormente a la inscripción de las viviendas en el con Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



10. Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto A.13.2.
11. Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran.
12. Entregar oportunamente una estimación del monto y la fecha de pago de los gastos de cargo del mandante.
13. Pagar a su costa los permisos que la obra requiera, entre otros, los permisos de Instalación de Faenas, Instalación de Grúa, Excavaciones, Ocupación de Espacio Público, excluidos los de cargo de la Municipalidad.
14. Dar cumplimiento a las Normas de Pesos Máximos por Eje de acuerdo al punto A.13.4.
15. Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto A.6.2.
16. Ocupar materiales de primera calidad según el punto A.13.3.
17. Instalar a su entero cargo un letrero y señales de construcción según el punto A.13.5.
18. Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el A.13.6.
19. Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsito vehicular y peatonal en el caso que las faenas así lo requieran.
20. Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.13.7.
21. Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.13.8.
22. Mantener a su costo los equipos y maquinarias que formen parte del edificio, durante todo el periodo de su garantía o hasta la Recepción Final de las Obras.
23. Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto A.11. 2
24. Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto A.14.3.
25. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.
26. Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
27. Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto A.13.12.
28. Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto A.13.1.
29. Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, según el punto A.13.9.
30. Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas principales del Anexo N° 3-B, en cantidades y porcentajes de la obra y de partidas ejecutadas. La actualización debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica.
31. Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra.
32. Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra.
33. Posteriormente a la Recepción Final de la Dirección de Obras Municipales transferir las viviendas asociadas a los beneficiarios del DS N°49 vender y transferir a los beneficiarios los departamentos asociados al DS N°1 Títulos I y II, ambos decretos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

17. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1. Entregar el proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción del inmueble.
2. Entregar el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, antes de la entrega del terreno.
3. Efectuar la entrega del terreno.
4. Designar el Supervisor Municipal del contrato quien será un funcionario municipal, encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.
5. Pagar en lo que corresponda, el precio de las obras conforme al procedimiento establecido en el punto A.19.1 de las Bases Administrativas, bajo el sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en UF.
6. Emitir la documentación necesaria, que permita a la empresa, cobrar en el Serviu Metropolitano, los subsidios que correspondan durante el desarrollo de la obra y posteriormente a la inscripción de las viviendas en el con Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



7. Pagar a su costa la Inspección Técnica Externa de la Obra que tendrá la labor de asesorar al Supervisor Municipal.
8. Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. Todos los demás pagos son de cargo del contratista.
9. Entregar los proyectos aprobados por los organismos correspondientes (tales como Agua, Alcantarillado, Electricidad, Corrientes Débiles, Basura, etc.), cuando fuere pertinente.
10. Transferir, posteriormente a la Recepción Final de la Dirección de Obras Municipales el terreno a la empresa constructora, de manera que ésta pueda transferir las viviendas asociadas a los beneficiarios del DS N°49 vender y transferir a los beneficiarios los departamentos asociados al DS N°1 Títulos I y II, ambos decretos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

18.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

1. El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto A.13.12.
2. El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
3. El contratista incurrirá en una multa de 1 UTM por cada día en que no cumpla con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
4. El contratista incurrirá en una multa de 1 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas.
5. El contratista incurrirá en una multa de 2 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
6. El contratista incurrirá en una multa de 20 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos.
7. El contratista incurrirá en una multa de 10 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización.
8. El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases.
- 9.-El contratista incurrirá en una multa de 25 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo otorgado para subsanar de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria o Final.
10. El contratista incurrirá en una multa de 25 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra.
11. El contratista incurrirá en una multa de 10 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el punto A.10.1.2.
12. El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM por ausencia injustificada del Administrador de Obra.

Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. El contratista podrá apelar por escrito al Administrador Municipal de la aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Administrador resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución de la Municipalidad será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida.

19.- La **supervisión del contrato** corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b) Ser el supervisor de la Inspección Técnica Externa, (ITE) que se defina para el contrato.
- c) Aprobar los avances de obra.
- d) Aplicar multas.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- f) Proponer a la Municipalidad aumentos o disminuciones de obras.
- g) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- h) Aprobar el pago del anticipo.
- i) Aprobar los estados de pagos.

- j) Visar las facturas
- k) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**20.- Inspección Técnica Externa (ITE) Durante La Construcción De La Obra**

Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspección Técnica Externa de la Obra la persona natural o jurídica, contratada por la Municipalidad y que tendrá la labor de asesorar al Supervisor Municipal, en las actividades de control de la calidad de la construcción de las obras.

La ITE deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del Supervisor Municipal respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

La ITE, deberá celebrar, a lo menos una reunión semanal, con el Supervisor Municipal, el Administrador de Obra, los arquitectos, los proyectistas de especialidades y los subcontratistas, de ser necesario, para analizar el avance de los trabajos. El día, hora y lugar lo acordará el Supervisor Municipal.

La ITE levantará actas de los temas tratados, las decisiones y las conclusiones respecto de cada uno de los temas planteados, distribuyendo copia de las actas dentro de las 72 horas siguientes a la reunión. Estas minutas deberán ser firmadas por todos los participantes en la reunión siguiente y se considerarán parte integrante del Libro de Obras, así como también, cualquier observación que de ellas se haga. La falta de firma en las actas no podrá ser invocada por alguna de las partes para desconocer los acuerdos en ellas adoptados.

**21.-** La suma de UF 43.000 se imputará con cargo al presupuesto municipal del año 2015, según el Certificado emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas de fecha 24 de noviembre de 2014.

**22.- NOTIFIQUESE** a la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP LIMITADA, RUT N° 77.086.730-4**, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID N° **2560-25-LP14**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO.**

**FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Obras.  
Dirección de Operaciones  
Departamento de Tesorería Municipal  
Secplan  
Oficina de Partes

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**